



ACUERDO No. 2626

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Que, de conformidad con lo que determina el art. 242 de la Constitución de la República, "El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales".

Que, el Estado Central de acuerdo a lo que determina el art. 227 de la Constitución de la República, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, por lo que siendo la desconcentración y descentralización un medio idóneo para lograr el desarrollo armónico, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, gobiernos autónomos y la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza, facultándose a la administración pública transferir progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a los entes que conforman la administración pública.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 357 de 20 de mayo de 2010 suscrito por el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional del Ecuador, establece las 9 zonas administrativas de planificación, a nivel nacional, disponiéndose la reorganización administrativa y territorial de las entidades y organismos que conforman la administración pública central e institucional, debiendo observar lo establecido en el art. 6 sustitutivo del Decreto Ejecutivo No. 878 de 18 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 268 de 08 de febrero de 2008.

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-SRDE-2010-0354 de 23 de septiembre del 2010, la señora Ana María Larrea, Subsecretaria de Reforma Democrática del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 literal e) del Decreto Ejecutivo 1577, publicado en el registro Oficial No. 535, del 26 de febrero del 2009, emite informe favorable, a fin de que el Ministerio del Interior, continúe con la implementación de la Reforma planteada respecto a las competencias, atribuciones y productos, así como al modelo de gestión implementado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero de 2011, emitida por el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, artículo tercero, se dispone la reorganización de la estructura organizacional de la Policía Nacional, facultándose al Ministro del Interior que mediante Acuerdo Ministerial pueda reestructurar los segmentos administrativos y operativos de la Institución Policial.





2626

Que, con Resolución No. 2008-978-CsG-PN de 10 de noviembre de 2008, el Consejo de Generales de la Policía Nacional resuelve, "ADECUAR la estructura organizacional institucional por regiones y regímenes especiales para mantener conformidad con la Constitución de la República, hasta cuando se modifique el marco legal institucional para efectos de planificación, regiones y regímenes que estarán controladas y supervisadas por oficiales generales".

Que, la transferencia y establecimiento de funciones y atribuciones a los Comandantes del Servicio de la Policía Nacional, para la Zona de Planificación bajo el principio territorio-responsabilidad, determina la modificación del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, de tal manera que su efectivo establecimiento posibilite el control y evaluación de las actividades administrativas y operativas, por lo que es necesario modificar el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 1070, publicado en Registro Oficial No. 35 de 28 de septiembre del 1998, y su reforma expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0087, publicado en Registro Oficial No. 262 de 3 de mayo del 2006;

Que, mediante Resolución No. 2012-361-CsG-PN de 1 de mayo de 2012, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica se dictamine sobre la transición de las competencias disciplinarias de los Distritos, a los Comandos del Servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación y régimen disciplinario a seguirse.

Que, es necesario crear dos sistemas orgánicos, uno para las Zonas 8 y 9 que comprenden los Distritos Metropolitanos; y, otro para las Zonas 1 a la 7;

Que, es indispensable desconcentrar varias funciones a nivel de cada territorio, para que el control, evaluación y gestión tenga efectividad, entre las cuales se encuentra: La administración de personal, y desempeño profesional, evaluación y control operativo y administrativo a nivel de Zonas de Planificación con el Estado Central;

Que, es necesario tomar en cuenta las atribuciones y deberes fijados en la Ley Orgánica de la Policía Nacional para los Comandos, cuyas competencias deberán trasladarse al Comandante del Servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación, como la máxima autoridad de coordinación, control y evaluación operativa y administrativa;

En uso de las atribuciones legales y constitucionales y las determinadas en el art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DE LA POLICIA NACIONAL, conformada de la siguiente forma:

Niveles de la desconcentración operativa:

Los niveles de desconcentración operativa de la Policía Nacional, que se establecen





bajo el principio territorio-responsabilidad serán:

- Comando del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación y Comando del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano
- Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación
- Distrito de Policía
- Circuito de Policía
- Subcircuito de Policía

Jurisdicción, territorio y responsabilidad:

Comando del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación: Cuya jurisdicción y territorio será el equivalente al establecido para las Zonas Administrativas de Planificación del Estado, estructurado de la siguiente forma:

- Zona 1:** Provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos
Zona 2: Provincias de Pichincha (excepto el cantón Quito), Napo y Orellana
Zona 3: Provincias de Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo
Zona 4: Provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas
Zona 5: Provincias de Guayas (excepto los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón), Los Ríos, Península de Santa Elena, Bolívar y Galápagos
Zona 6: Provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago
Zona 7: Provincias de El Oro, Loja Y Zamora Chinchipe
Zona 8: Cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón
Zona 9: Distrito Metropolitano de Quito

Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación, Distritos y Circuitos de Policía: Se asume la estructura administrativa establecida por la SENPLADES, con el territorio y jurisdicción correspondiente.

Las Sub zonas y Distritos de Policía se encuentran categorizados en A, B y C, dependiendo de la población, extensión e índices delincuenciales, para lo cual se establecerá en forma técnica para determinar el numérico y codificación de los servidores policiales y recursos que se deban asignar.

Subcircuito de Policía: Es una estructura operativa, que resulta de la subdivisión de un Circuito de Policía; y, que acoge las necesidades ciudadanas, su creación se fundamenta en argumentos técnicos que permitan un mejor desempeño institucional a favor de los requerimientos del ciudadano en su territorio. En los Subcircuitos se establecerán las Unidades de Policía Comunitaria que podrán ser de tipo A y B de acuerdo a su conformación institucional:

- Las Unidades de Policía Comunitaria tipo A contarán con 22 Policías
- Las Unidades de Policía Comunitaria tipo B contarán con 16 Policías

Y, podrán ser simples o compuestas de acuerdo a servicios extra policiales.





- Las Unidades de Policía Comunitaria simples son aquellas que únicamente contarán con el servicio policial.
- En las Unidades de Policía Comunitaria compuestas se agregarán sistemas de administración de justicia

Componentes del Comando del servicio de la Policía Nacional para las Zonas de Planificación:

- **Comando**
 - Comandante de Zona de Policía
 - Jefe de Gestión Operativa y Administrativa
 - Gestión de Despacho
- **Asesor**
 - Comunicación Estratégica
 - Asesoría Jurídica
 - Gestión y Desarrollo institucional
- **Control**
 - Unidad Zonal de Asuntos Internos
- **Apoyo Operativo**
 - Coordinación subzonas de policía
 - Gestión operativa
 - Telemática e informática
 - Inteligencia y análisis de la información delictiva
- **Apoyo Administrativo**
 - Talento Humano
 - Logística
- **Desconcentrado**
 - Subzonas de Policía

Componentes de los Comandos del servicio de la Policía Nacional para los Distritos Metropolitanos de Policía:

- **Comando**
 - Comandante de Distrito Metropolitano de Policía
 - Jefe de Gestión Operativa y Administrativa
 - Gestión de Despacho
- **Asesor**
 - Comunicación Estratégica
 - Asesoría Jurídica
 - Gestión y Desarrollo institucional
- **Control**
 - Unidad Zonal de Asuntos Internos





2626

- COSP
- **Apoyo Operativo**
 - Coordinación Distritos de Policía
 - Gestión operativa
 - Telemática e informática
 - Inteligencia y análisis de la información delictiva
 - Central de atención ciudadana
- **Apoyo Administrativo**
 - Talento Humano
 - Logística
 - Financiero
- **Operativos**
 - Coordinación de la inteligencia de campo
 - Grupo de Operaciones Especiales
 - Antinarcóticos
 - Protección a víctimas y testigos
 - Unidad de apoyo de criminalística
 - Servicios en transición
- **Desconcentrado**
 - Distritos de Policía

Componentes de los Comandos del servicio de la Policía Nacional para las Subzonas de Planificación:

- **Comando**
 - Jefe de Subzona
 - Jefe de Gestión Operativa y Administrativa
 - Gestión de Despacho
- **Asesor**
 - Comunicación Estratégica
 - Asesoría Jurídica
 - Gestión y Desarrollo institucional
- **Control**
 - Unidad Subzonal de Asuntos Internos
 - COSP
- **Apoyo Operativo**
 - Gestión operativa
 - Telemática e informática
 - Inteligencia y análisis de la información delictiva
- **Apoyo Administrativo**
 - Talento Humano





2626

- Logística
- Financiero
- **Operativos**
 - Coordinación de la inteligencia de campo
 - Grupo de Operaciones Especiales
 - Antinarcóticos
 - Protección a víctimas y testigos
 - Unidad de apoyo de criminalística
 - Servicios en transición
- **Desconcentrado**
 - Distritos de Policía

Componentes de los Comandos del servicio de la Policía Nacional para los Comandos Distritos de Policía:

- **Comando**
 - Jefe de Distrito de Policía
 - Jefe de Gestión Operativa y Administrativa
 - Gestión de Despacho
- **Asesor**
 - Comunicación Estratégica
 - Asesoría Jurídica
 - Gestión y Desarrollo institucional
- **Apoyo Operativo**
 - Gestión operativa
 - Telemática e informática
 - Inteligencia y análisis de la información delictiva
 - Central de atención ciudadana, si se estableciere a ese nivel
- **Apoyo Administrativo**
 - Talento Humano
 - Logística
- **Operativos**
 - Policía Judicial
 - DINAPEN
 - DEVIF
 - UIAT
 - Grupo operativo
 - Grupo de operaciones motorizadas
- **Desconcentrado**
 - Circuitos de Policía

A



2626

Art. 2.- TRANSFERIR Y ESTABLECER las funciones y atribuciones de los Comandantes de Distrito a los Comandantes del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación, de la siguiente forma:

El Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación es la máxima autoridad de coordinación, control y evaluación operativa y administrativa, será nombrado de conformidad con la normatividad vigente.

Para ejercer el cargo de Comandante de Zona de la Policía Nacional el funcionario designado será un oficial de nivel directivo en el grado de General, cumplirá con el perfil de competencias establecido para el cargo; con conocimientos y experiencia en temas de seguridad ciudadana, prevención e investigación del delito.

El Comandante de Zona de Policía podrá ejercer un oficial de nivel directivo en el grado de Coronel, únicamente cuando no exista un oficial General, disponible para el citado cargo.

Son funciones del Comandante de Zona de la Policía Nacional, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y políticas impartidas por el Escalón Superior;
- 2) Planificar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las actividades administrativas, técnicas y operativas de los Comandantes de Subzona de Policía;
- 3) Efectuar inspecciones en las áreas de su competencia dentro de la jurisdicción territorial y generar acciones correctivas de ser necesario;
- 4) Realizar el análisis estadístico delictual (Cuadro de Mando Integral - CMI) y formular estrategias para mejorar la seguridad ciudadana;
- 5) Fijar estrategias que resulten del análisis de la información delictiva, datos estadísticos e informes que realizan los observatorios del delito, en el área de su jurisdicción;
- 6) Integrar el Consejo Zonal de Seguridad Ciudadana;
- 7) Elaborar el Informe mensual de gestión operativa y de rendición de cuentas que se ejecutará anualmente o al final de la gestión;
- 8) Disponer el diseño y ejecución de un plan operativo zonal alineado al plan de seguridad ciudadana de su jurisdicción, articulado a los planes institucionales, Agenda Nacional de Seguridad y Plan del Buen Vivir;

A



7

- 9) Establecer lineamientos de capacitación y acercamiento a la comunidad, sobre prevención del delito y la violencia, u otros de trascendencia social, en el ámbito de su competencia;
- 10) Evaluar el desempeño de los comandantes distritales provinciales y funcionarios bajo su dependencia;
- 11) Dirigir y supervisar, en el ámbito de su competencia las Unidades Zonales de Asuntos Internos y de Control de las Organizaciones de Seguridad Privada;
- 12) Monitorear las tensiones sociales de cualquier naturaleza en coordinación con las autoridades locales, a fin de proponer mecanismos proactivos de solución pacífica;
- 13) Analizar, aprobar y evaluar las operaciones policiales planificadas en su jurisdicción;
- 14) Dirigir en forma personal las operaciones policiales de gran magnitud, desarrolladas en su jurisdicción.
- 15) Estructurar el boletín de novedades importantes, que será remitido al mando conforme al instructivo de Control General dispuesto.
- 16) Responsabilizarse de la organización operativa en cada jurisdicción asignada formular estrategias macro para prevenir, disuadir y contrarrestar el cometimiento de los actos delictivos.
- 17) Responsabilizarse de la evaluación de la gestión operativa de los Distritos, Circuitos y Sub-circuitos de su Jurisdicción.
- 18) Analizar y proponer argumentadamente a los Gobiernos Locales de su jurisdicción, la adopción e implementación de políticas públicas de seguridad ciudadana que mejoren la convivencia social.
- 19) Administrar al personal policial dentro de la jurisdicción, observando los protocolos existente en el componente nacional del talento humano;
- 20) Proponer al escalón inmediatamente superior la aplicación de normas, manuales y otros instrumentos técnicos para optimizar el cumplimiento de la misión asignada así como de las propuestas presentadas por los diversos componentes;
- 21) Supervisar la labor realizada por el componente de telemática y comunicaciones para optimizar la ejecución de la labor policial;





2626

- 22) Fijar estrategias de comunicación en el área de su jurisdicción, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Comunicación Estratégica del Comando General de la Policía Nacional;
- 23) Disponer al componente de asesoría jurídica realice dictámenes y análisis respecto a cuestiones legales sometidas a consideración del Comando Zonal de la Policía Nacional;
- 24) Gestionar ante el escalón superior planes de capacitación presentados por los comandos distritales provinciales tendientes a optimizar la organización, concienciación y motivación policial;
- 25) Proponer la presentación de los proyectos para el fortalecimiento de los comandos distritales provinciales.
- 26) Presentar informes mensuales de la gestión de los diversos componentes de su jurisdicción;
- 27) Disponer al Jefe de Gestión Operativa y Administrativa, la elaboración de programas que permitan el desarrollo continuo del talento humano de los servidores policiales y civiles de la jurisdicción a su cargo;
- 28) Supervisar la estabilidad profesional o permanencia del policía comunitario, que le permita mantener un período adecuado de servicio, facilitando así la interacción entre policías y comunidad;
- 29) Autorizar movilizaciones de los Comandantes de Subzona de Policía a su cargo, de acuerdo a la ley y reglamentación vigentes;
- 30) Disponer la elaboración de los programas anuales de políticas públicas y los informes de monitoreo de la herramienta Gobierno por Resultados GPR y otras herramientas de gestión, en base a indicadores y metas cuantificables que nos permita medir el avance de los objetivos propuestos; y, presentar el informe correspondiente a sus inmediatos superiores;
- 31) Velar por el cumplimiento de convenios, contratos y acuerdos suscritos;
- 32) Someter a consideración con el componente correspondiente del Mando Institucional, los requerimientos de personal, logísticos, tecnológicos e infraestructura, de orden financiero y administrativo, para el cabal cumplimiento de las actividades asignadas;
- 33) Disponer la elaboración de la proforma presupuestaria del área de su competencia y enviarlo al trámite correspondiente para su aprobación;





2626

- 34) Presidir por delegación en los procedimientos de licitación o contratación de los asuntos pertinentes al Comando, en concordancia, con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratación Pública;
- 35) Cumplir con las demás funciones que sus inmediatos superiores le delegaren; y,
- 36) Organizar, supervisar y controlar el sistema de comunicación ascendente y descendente de la institución entre el mando estratégico y el operacional.

Art. 3.- ESTABLECER las funciones y atribuciones del Comando del servicio de la Policía Nacional para los Distritos Metropolitanos

El Comandante del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano es la máxima autoridad de planificación, coordinación, control y evaluación operativa y administrativa, será nombrado de conformidad con la normatividad vigente.

Para ejercer el cargo de Comandante del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano, el funcionario designado será un oficial de nivel directivo en el grado de General, cumplirá con el perfil de competencias establecido para el cargo; con conocimientos y experiencia en temas de seguridad ciudadana, prevención e investigación del delito.

El Comando de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano podrá ser ejercido por un oficial de nivel directivo en el grado de Coronel, únicamente cuando no exista un oficial General, disponible para el citado cargo, siendo prioridad la designación para los Distritos de Quito y Guayaquil.

Son funciones del Comandante de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y políticas impartidas por el Escalón Superior;
2. Planificar, dirigir, controlar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades administrativas, técnicas y operativas de los departamentos y secciones a su cargo, dentro del área de su jurisdicción;
3. Realizar el análisis estadístico delictual (Cuadro de Mando Integral - CMI) y formular estrategias para mejorar la seguridad ciudadana;
4. Efectuar inspecciones en las áreas de su competencia dentro de la jurisdicción territorial y generar acciones correctivas de ser necesario;





2626

5. Fijar estrategias que resulten del análisis de la información delictiva, datos estadísticos e informes que realizan los observatorios del delito, en el área de su jurisdicción;
6. Integrar el Consejo Metropolitano de Seguridad Ciudadana;
7. Elaborar el informe mensual de gestión operativa y de rendición de cuentas que se ejecutará anualmente o al final de la gestión;
8. Disponer el diseño y ejecución de un plan operativo distrital alineado al plan de seguridad ciudadana de su jurisdicción, articulado a los planes institucionales, Agenda Nacional de Seguridad y Plan del Buen Vivir;
9. Monitorear las tensiones sociales de cualquier naturaleza en coordinación con las autoridades locales, a fin de proponer mecanismos proactivos de solución pacífica;
10. Evaluar el desempeño de los funcionarios bajo su dependencia y de los comandantes distritales;
11. Dirigir y Controlar en el ámbito de su competencia con las Unidades Zonales de Asuntos Internos y de Control de las Organizaciones de Seguridad Privada;
12. Dirigir en forma personal las operaciones policiales de gran magnitud, desarrolladas en su jurisdicción.
13. Estructurar el boletín de novedades importantes, que será remitido al mando conforme al instructivo de Control General dispuesto.
14. Responsabilizarse de la organización operativa en cada jurisdicción asignada formular estrategias macro para prevenir, disuadir y contrarrestar el cometimiento de los actos delictivos.
15. Responsabilizarse de la evaluación de la gestión operativa de los Distritos, Circuitos y Sub-circuitos; y unidades operativas de su Jurisdicción.
16. Administrar el personal policial, dentro de la jurisdicción, observando los protocolos existentes en el componente nacional de Talento Humano;
17. Proponer al escalón inmediatamente superior la aplicación de normas, manuales y otros instrumentos técnicos para optimizar el cumplimiento de la misión asignada, así como de las propuestas presentadas por los diversos componentes;
18. Supervisar la labor realizada por el componente de telemática y comunicaciones para optimizar la ejecución de la labor policial;

[Handwritten mark]



2626

19. Fijar estrategias de comunicación en el área de su jurisdicción, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Comunicación Estratégica del Comando General de la Policía Nacional y los comandos distritales;
20. Disponer al componente de Asesoría Jurídica realice dictámenes y análisis respecto a cuestiones legales cometidas a consideración del Comando del Distrito Metropolitano;
21. Gestionar ante el escalón superior la inclusión de planes de capacitación presentados por los componentes distritales, tendientes a optimizar la organización, concienciación y motivación a la comunidad, sobre prevención del delito y la violencia u otros de trascendencia social en el ámbito de su competencia;
22. Proponer la presentación de los proyectos para el fortalecimiento de los distritos de policía;
23. Presentar informes mensuales de la gestión de los diversos componentes de su jurisdicción;
24. Disponer al Jefe de Gestión Operativa y Administrativa la elaboración de programas que permitan el desarrollo continuo del talento humano de los servidores policiales y civiles de la jurisdicción a su cargo;
25. Supervisar la estabilidad profesional o permanencia del policía comunitario, que le permita mantener un periodo adecuado de servicio, facilitando así la interacción entre policías y comunidad, en el área de su competencia;
26. Autorizar movilizaciones de las Jefaturas Distritales de Policía y unidades operativas a su cargo, de acuerdo a la ley y reglamentación vigentes;
27. Disponer la elaboración de los planes anuales de políticas públicas y los informes de monitoreo de la herramienta Gobierno por Resultados GPR y otras herramientas de gestión, en base a indicadores y metas cuantificables que nos permita medir el avance de los objetivos propuestos; y, presentar el informe correspondiente a sus inmediatos superiores;
28. Velar por el cumplimiento de convenios, contratos y acuerdos suscritos;
29. Someter a consideración con el componente correspondiente del Mando Institucional, los requerimientos de personal, logísticos, tecnológicos e infraestructura, de orden financiero y administrativo, para el cabal cumplimiento de las actividades asignadas;





2626

30. Participar personalmente o mediante delegación en todos los procesos de entrega - recepción de materiales, equipos, vehículos, armamento y otros elementos
31. Disponer la elaboración de la proforma presupuestaria y enviarlo al trámite correspondiente para su aprobación;
32. Presidir los procedimientos de licitación o contratación de los asuntos pertinentes al Comando, en concordancia, con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratación Pública.
33. Cumplir con las demás funciones que sus inmediatos superiores le delegaren.

Art. 4.- REFORMASE las siguientes disposiciones del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional,

"Art. 71.- El Tribunal de Disciplina para Oficiales Subalternos se integrará por el Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación, quien lo presidirá; y, por los dos Oficiales Superiores que le sigan en antigüedad.

En el caso de que la falta disciplinaria de tercera clase o atentatoria se verifique en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, el Tribunal de Disciplina se conformará por el Comandante del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Desconcentrado de la unidad a la que pertenece el imputado, del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación 8, que lo presidirá y por los dos oficiales superiores que le sigan en antigüedad".

"Art. 72.- El Tribunal de Disciplina para Clases y Policías se constituirá por el Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación, quien lo presidirá; y, los dos Capitanes más antiguos.

En el caso de que la falta disciplinaria de tercera clase o atentatoria se verifique en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, el Tribunal de Disciplina se conformará por el Comandante del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Desconcentrado al que pertenece el imputado, del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación 8, que lo presidirá y por los dos Capitanes más antiguos".

"Art. 73.- En todo caso los Tribunales de Disciplina para Oficiales, se integrarán con Oficiales de mayor jerarquía o antigüedad de quien va a ser juzgado, si este requisito no se puede cumplir con Oficiales de la Zona o Subzona de Planificación, Distrito Metropolitano de Quito, Comando del servicio de la Policía





2626

Nacional para los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, al que pertenece el imputado, se lo hará con Oficiales de la Zona o Subzona de Planificación o del Distrito Desconcentrado más cercano".

Art. 74.- Actuará como Secretario el Asesor Jurídico del correspondiente Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación, o del Distrito Desconcentrado del Distrito Metropolitano de Quito, o del Distrito Desconcentrado del cantón Guayaquil, y en los lugares donde no exista asesor el del Comando del servicio de la Policía Nacional para la Zona, Subzona de Planificación o Distrito más cercano".

"Art. 75.- Cualquiera de los Tribunales de Disciplina establecidos en los artículos precedentes, se constituirán en la sede del Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación donde haya tenido lugar el cometimiento de la falta.

En el caso de que la falta disciplinaria de tercera clase o atentatoria se verifique en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, la sede se constituirá en el Distrito Desconcentrado donde haya tenido lugar el cometimiento de la falta".

"Art. 76.- Cuando llegare, por cualquier medio a conocimiento del Comandante General el cometimiento de una falta disciplinaria de tercera clase, por parte de un Oficial General, dispondrá en el término máximo de 5 días, la constitución del Tribunal de Disciplina, señalando día y hora para el juzgamiento.

Tratándose de Oficiales Superiores, Subalternos o personal de Clases y Policías, esta facultad le corresponde al Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación o Comandante de Distrito Metropolitano o Comandante del servicio de la Policía Nacional para los cantones Guayaquil, Duran y Samborondón".

"Art. 82.- Todo lo actuado constará en una acta suscrita por los vocales y el secretario. Con la resolución, el acta y toda la documentación presentada en la audiencia, se formará un expediente que reposará en el correspondiente Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación, o del Distrito Descentralizado en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, bajo la responsabilidad del Asesor Jurídico que actuó como Secretario".

"Art. 83.- Copia de la resolución se enviará para el cumplimiento y registro al Comandante General, al Director de Personal, al Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación o Comandante del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, a la que pertenezca él o los imputados".





2626

"Art. 84.- Las sanciones impuestas por resolución del Tribunal de Disciplina serán objeto de recurso de apelación ante los Consejos respectivos, dentro del término de 3 días.

La resolución que expidan los organismos superiores respecto a los reclamos, causará ejecutoria".

"Art. 92.- Sin perjuicio al derecho de reclamo establecido en los artículos anteriores, el Comandante General, los Comandantes del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación, Comandante de Distrito Metropolitano y Comandante de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón tendrán derecho a revisar las penas impuestas por sus inferiores, en guarda de la equidad y la justicia, aún cuando los sancionados no recurrieren a ellos, dentro de las 48 horas de impuesta la sanción".

Art. 5.- Después del art. 109 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, incorpórese la siguiente disposición:

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Las faltas disciplinarias evidenciadas con anterioridad a la expedición de este acuerdo, se sancionarán con arreglo a las disposiciones generadas por esta reforma.

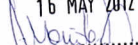
Art. 6.- Derógase cualquier disposición que se oponga a estas reformas al Reglamento de Disciplina, en especial las normas relacionadas con la aplicación de sanciones por faltas atentatorias o de tercera clase y las demás que puedan oponerse a la determinación del régimen disciplinario contenidas en el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo No. 1070, publicado en Registro Oficial No. 35 de 28 de septiembre de 1998 y Acuerdo Ministerial No. 0087 publicado en Registro Oficial No. 262 de 03 de mayo de 2006.

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, dado en Quito D.M., a los 16 MAY 2012


José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Certifico que el presente documento es
fidel copia del original que a SOINACS fojas
reposa en el archivo de este Ministerio al
cual me remito en caso necesario.
Quito a, 16 MAY 2012


María del Cisne López C.
SECRETARÍA GENERAL

